



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

0208

RESOLUCIÓN No. _____

(09 MAR 2020)

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el proyecto: Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, suscribió con **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, para el programa de investigación titulado “Estudio de la Biodiversidad Colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible”, que tiene por objeto: la “Búsqueda, identificación y caracterización de la Biodiversidad”, contrato que fue perfeccionado a través de la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016.

Que la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 estableció la posibilidad de adicionar líneas de investigación y/o proyectos a través de la suscripción de otrosí.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT.899999063-3 allego comunicación radicada con No. 16276 del 12 de agosto de 2019 mediante la cual solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto denominado “Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia” al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, y en consecuencia solicito la suscripción de otrosí al mencionado contrato marco dado que se ajusta al objeto y el alcance de éste.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 228 del 21 de noviembre de 2019 por medio del cual se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemas, aceptar la solicitud de adición de las actividades de acceso del proyecto titulado: “Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el proyecto: Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia”

de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia” al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 2016.

Que, en la fecha 30 de enero de 2020 se suscribió otrosí No. 27 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, que en su Cláusula Primera. Adición de Proyecto estableció: (...) En ejecución del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 se adiciona el proyecto “Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia” y en consecuencia para su desarrollo se autoriza el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados y las actividades de colecta, en los términos establecidos en el concepto técnico No. 228 del 21 de noviembre de 2019, y en lo pactado en el presente Otrosí. El proyecto tiene por **objeto**: Generar una plataforma de diagnóstico de virus en cultivos de papa que integre diversas metodologías moleculares y bioinformáticas para el apoyo de programas de manejo integrado de enfermedades virales del cultivo de papa en el departamento de Antioquia, y su **alcance** está determinado por los siguientes: **a)** Detectar los virus que afectan los cultivos de papa en el departamento de Antioquia utilizando metodologías moleculares. **b)** Desarrollar herramientas computacionales para la caracterización del viroma de los cultivos de papa en el departamento de Antioquia. **c)** Diseñar y validar pruebas de diagnóstico molecular para la detección de virus en material de siembra de papa comercializado en el departamento de Antioquia. **d)** Construir una plataforma bioinformática de diagnóstico de virus que apoye los procesos de certificación de semilla y manejo integrado de enfermedades virales en el departamento de Antioquia (...) con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses.

Que, la Cláusula Octava del otrosí No. 27 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, Autorización actividades de colecta, frente a la autorización para adelantar actividades de recolección señaló que dicha autorización será dada mediante acto administrativo.

Que mediante radicado No. 24658 de fecha 3 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** allegó al expediente prueba del extracto publicado en el Diario La República, en donde aparece consignada la información concerniente al título, ámbito de investigación, área geográfica de la colecta y el tipo de especímenes o muestra de la diversidad biológica que se pretende coleccionar en desarrollo del proyecto denominado: “Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia” de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio autoriza las actividades de colecta y otorga a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, se encuentran señaladas en el otrosí No. 27 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia.

"Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el proyecto: Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia"

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley en mención, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Autorización y Acceso. Se otorga a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. No. 899.999.063-3, el permiso de recolección y el acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados para el proyecto denominado "Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia", de conformidad con el Otrosí No. 27 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 2. Objeto del Proyecto. El objeto del proyecto que se adiciona al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 es: Generar una plataforma de diagnóstico de virus en cultivos de papa que integre diversas metodologías moleculares y bioinformáticas para el apoyo de programas de

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el proyecto: Desarrollo de una plataforma molecular y bioinformática para el diagnóstico de virus en cultivos y material de siembra de papa (*Solanum tuberosum* y *S. phureja*) en Antioquia”

manejo integrado de enfermedades virales del cultivo de papa en el Departamento de Antioquia

Artículo 3. Obligatoriedad y Cumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en virtud del Otrosí No. 27 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 y del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicación. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en el portal web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 9 MAR 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0152-27

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista 

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 